



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029 -2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 31 de julio de 2023

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 9435-2023 de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 331-2023-MPL-GDUA/SGGA de fecha 27 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.2 del Artículo 84° de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, según lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asimismo en el Artículo 15° de dicha Ley se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente; asimismo, en su Artículo 22° se establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en el literal d) del numeral 24.2 del Artículo 24° de la misma normativa, se dispone que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, en conformidad con el literal e) del numeral 24.2 del artículo referido en el párrafo presente, las municipalidades distritales ejecutan programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;



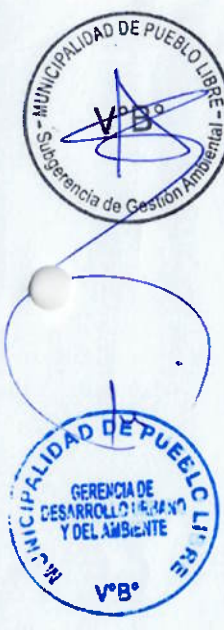
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, por Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establece el marco normativo de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas de materia ambiental; por otra parte, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de dicha Ley, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, cuyo régimen regulador está orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, conforme al Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29419, señala que las municipalidades distritales y provinciales son responsables de promover la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica e incorporar al Programa de Formalización e Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local; ello con el objetivo, según lo dispuesto en el Artículo 25° del decreto ya referido, de lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, según lo establecido en el Artículo 4° de la misma normativa, se modifica los Artículos 34°, 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, consignándose en el Artículo 34° de los Requisitos para la formalización de recicladores que las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI), datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros), declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización). c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (01) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el Artículo 36° del reglamento mencionado. d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud. e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11°, 12° y 13° del presente reglamento. f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los Artículos 15° y 16° del presente reglamento. g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada







**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) y g) antes citados. En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la municipalidad que autorizó su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAM, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores;

Que, mediante Expediente N° 9435 - 2023 de fecha 26 de julio del 2023 el administrado Sr. Arcadio Contreras Cjuno, en su condición de Presidente de la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", solicita la Formalización de Recicladores, ya que cuenta con once (11) socios y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; a este adjunta copia de la Anotación de Inscripción Título N°2022-00377478 en la SUNARP – Oficina Registral Lima, partida N°13604924, Declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, Ficha de datos personales de cada uno de los recicladores, copia del certificado de haber participado en un curso de capacitación en Gestión Integral de Residuos Sólidos de cada uno de los socios, copia de DNI de los miembros de la asociación de recicladores, copia de tarjeta de vacunación de los socios, relación de equipamiento y EPP, relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, listado de actividades a desarrollar, padrón de socios, entre otros documentos que acreditan la existencia de la citada Asociación.

Que, mediante el Informe N° 331-2023-MPL-GDUA/SGGA de fecha de 27 de julio del 2023 y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el 31 de julio del 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego de consignar el marco legal, antecedentes, el análisis de cada uno de los documentos adjuntados, concluye que la documentación presentada por el Sr. Arcadio Contreras Cjuno cuenta con todos los requisitos conforme a la normativa vigente para la formalización y emisión de constancia de formalización, por lo que se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y EMISIÓN DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN** de la asociación ya referida, solicitando finalmente a la gerencia de la que depende, iniciar con el trámite documentario para tal fin, mediante Resolución de Gerencia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre y las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental tipificadas en el artículo 110°.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la formalización de la Asociación de Recicladores denominada: **"SEÑOR DE LOS MILAGROS"** del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, departamento de Lima, con domicilio legal en el AA.HH. Hijos de Moradores de 25 de Febrero Mz. A Lt. 2 - Callao, representado por su presidente Sr. Arcadio Contreras Cjuno, identificado con DNI N° 45333413, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** la emisión de la Constancia de Formalización de Organización de Recicladores a la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", así como sus 4 anexos conforme lo señalado en el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al SR. ARCADIO CONTRERAS CJUNO Presidente de la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros" la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de esta corporación edil, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**ARQ. CESAR SOTO IBÁÑEZ**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE

